

**Perafán de Rivera, Juan de Soto**  
Postas de Nápoles a Ortona Mare y a  
Tatanto

[emilio.sola@cedcs.eu](mailto:emilio.sola@cedcs.eu)

Colección: Archivos Mediterráneo, Eurasia, Clásicos mínimos,  
Fecha de Publicación: 25/04/2023  
Número de páginas: 11  
I.S.B.N. 978-84-690-5859-6

**Archivo de la Frontera: Banco de recursos históricos.**  
Más documentos disponibles en [www.archivodelafrontera.com](http://www.archivodelafrontera.com)



**Licencia Reconocimiento – No Comercial 3.0 Unported.**

El material creado por un artista puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceros si se muestra en los créditos. No se puede obtener ningún beneficio comercial.

El *Archivo de la Frontera* es un proyecto del  
**Centro Europeo para la Difusión de las Ciencias Sociales (CEDCS)**, bajo la dirección del Dr. Emilio Sola.

[www.cedcs.org](http://www.cedcs.org)  
[info@cedcs.eu](mailto:info@cedcs.eu)

## Descripción

---

### Resumen:

Patente para poner postas entre Nápoles y Ortona, como antes se pusieron hasta Otranto y Tarento y de allí hasta Mesagna, pasando por Francavilla y Gluttagnie; el encargo es para Juan de Zapata, maestro de postas, y en relación con la mayor facilidad de transmitir avisos a Nápoles desde la costa de Puglia.

### Palabras Clave

postas, Nápoles, frontera, gobernación, avisos, armada turca,

### Personajes

Perafán de Rivera, Juan de Soto, consejero Albertinus, consejero Patiño, consejero Reverte, consejero Villanus, Juan Zapata,

## Ficha técnica y cronológica

---

- **Tipo de Fuente:** manuscrito,
- **Procedencia:** Archivo de Estado de Nápoles
- **Sección Collateral, Curiae. Vol. 18, ff. 209r./v.-210r./v. -211r.**
- **Tipo y estado:** cédula virreinal
- **Época y zona geográfica:** Mediterráneo, siglo XVI
- **Localización y fecha:** Nápoles, 19 de mayo de 1561
- **Autor de la Fuente:** Perafán de Ribera y secretario Soto

## Perafán de Rivera, Juan de Soto

### Postas de Nápoles a Ortona Mare y a Tatanto

En mayo de 1561 el virrey de Nápoles, Perafán de Ribera, emite varias cédulas para que se establezcan líneas de postas desde Nápoles hasta varias ciudades de la costa de Puglia para facilitar el envío de avisos más rápidos y seguros entre Taranto, Otranto y Ortona, cerca de Pescara, así como entre Brindisi y Taranto se refuerce la posta con un caballo más; el motivo, especificado en las propias cédulas o patentes, es una mayor rapidez en el envío a Nápoles de avisos relacionados con la flota turca. Una mayor seguridad, también, en esas nuevas rutas terrestres, más protegidas que las marítimas sin duda. El encargado de llevar a cabo esos trazados es Juan de Zapata o Juan Zapata, “maestro de postas de su majestad”, una familia que estará relacionada durante generaciones con este oficio tan importante para la información y el vaivén de correos y postas. En la patente se usan los mismos términos que otras similares, ordenando a todas las autoridades municipales de los pueblos de esos trayectos y a los capitanes de ellas que den apoyo logístico a los hombres enviados por Zapata, bajo pena de mil ducados; en ese apoyo se incluye el alojamiento y paja para los caballos, gratis, y las facilidades para la alimentación a precios justos. Son fórmulas que ya parecen estandarizadas, que dan lugar a una retórica prefijada y que se mantiene bastante estable con el paso de los años; una retórica burocrática que en ocasiones especiales se refuerza con un lenguaje más duro y amenazante, como ya hemos visto en el caso de algunas patentes contra forajidos. En este caso, sin embargo, es más normal, con la especificación de las autoridades interesadas, el contenido de la patente – el abrir nuevas líneas de postas en este caso – y la pena pecuniaria a la que se exponen por el no cumplimiento de la orden.

# ENSAYO DE TRADUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN

## 1

Philippus, etc.

Don Perafán, etc.

**Encabezado con posibles destinatarios de esta orden virreinal**

A todos y cada uno de los Barones, titulados y no titulados, gobernadores, auditores, capitanes, asesores, síndicos jurados, nuestros jurados, camarlangos, universidad y hombres y otros cualesquier oficiales y personas mayores y menores, tanto de realengo como de barones, en quienes recaiga o a quienes corresponda la presente cédula, les llegue o les sea presentada, a los amados leales regios la gracia real y la buena voluntad.

**Postas entre Nápoles y Ortona Mare, bajo la dirección de Juan Zapata, maestro de postas**

Porque conviene al servicio de Su Majestad que de esta magnífica y fidelísima ciudad de Nápoles hasta Ortona Mare se hayan de poner postas y en los lugares en donde parezca bien al magnífico Juan Zapata, maestro de postas de dicha majestad, tal como se lo hemos ordenado, para que los avisos sobre los movimientos de la armada turca los podamos recibir más rápidamente, y de mano en mano,

**Facilidades de alojamiento y paja para Zapata y sus hombres, así como comida a su precio justo**

ordenamos y comandamos a todos los dichos oficiales, y a cada uno de ellos en su propia jurisdicción, y a la vez a la universidad de la ciudad, de las tierras y de los lugares en donde dichas postas se pondrán, que a la persona que por dicho magnífico Juan Zapata se designare para ponerlo en dichas postas le deban proveer y hacer proveer durante el tiempo de nuestra autorización de habitaciones y paja gratis, no obstante el decreto sobre esto interpuesto por la regia cámara de la Sumaria, y de todas las otras cosas necesarias para su alimentación y de los caballos que por la carta antes dicha tendrá mediante justo salario.

**Pena de mil ducados a quiene no cumplan esta patente con la orden y data**

y así se haga y no de otra manera, pues tal es nuestra voluntad, no haciendo lo contrario por cuanto se tiene cara la gracia de la antes dicha Majestad y bajo pena de mil ducados.

La presente cédula singular permanezca al presentante.

Dada en el regio palacio en Castronuevo de Nápoles,  
el día 19 del mes de mayo de 1561.

Don Perafán, Albertinus, Villanus, Reberterius.

El señor Virrey lugarteniente y capitán general, por mi mano, Juan de Soto.

Para la puesta a punto de las postas de Nápoles a Ortona Mare.



Castillo de Ortona

## 2

Philipus, etc.

Don Perafannus de Ribera etc.

### Destinatarios de la orden de esta cédula virreinal

A todos y cada uno de los Barones, titulados y no titulados, gobernadores, auditores, capitanes, asesores, síndicos, electos, Universidad, jurados electos, nuestros jurados, camarlangos y otros cualesquier oficiales y personas mayores y menores, tanto de realengo como de barones, en quienes la presente recaiga o corresponda o les sea presentada, la gracia real y la buena voluntad.

### Orden de poner nuevas postas, bajo la dirección del maestro de postas Zapata

Porque los días próximos pasados mandamos expedir una patente para que se pusiesen postas desde esta ciudad de Nápoles hasta la ciudad de Otranto por los lugares por donde suelen ponerse, con haber ordenado al magnífico Juan Zapata, regio maestro de postas, que pusiese dichas postas en dichos lugares y donde a él le pareciesen más necesario para que los avisos de los movimientos de la armada turquesca se pudieran recibir más rápido y de mano en mano, conviene también al servicio de la dicha Majestad que en la ciudad de Mesagna se ponga otro caballo de posta y desde dicha ciudad de Mesagna se ponga la posta en la tierra de Francavilla, las Gluttaglie y hasta la ciudad de Taranto.

### Ayuda que se ha de dar a los portadores de esta cédula

Por ello decimos, ordenamos y comandamos a todos los antes dichos oficiales y universidad, y a cada uno de ellos en particular, a cada uno en su jurisdicción, y en concreto a la universidad de las dichas tierras y lugares en donde dichas postas se pondrán, que a la persona que dicho magnífico Juan de Zapata designará para poner dichas postas le deben proveer y hacer proveer durante el tiempo de nuestro beneplácito de alojamiento y paja grats, no obstante el decreto sobre esto interpuesto por la regia cámara de la Sumaria, y de todas las otras cosas necesaria para su comida y la de los caballos que, por la causa antes dicha, mediante justo salario; y así se haga y no de otra manera, pues tal es nuestra voluntad, no haciendo lo contrario por cuanto se tiene cara la gracia de la antes dicha Majestad y bajo pena de mil ducados. La presente cédula singular permanezca en poder del presentante.

### Data

Dada en el regio palacio en Castronuevo de Nápoles,  
el día 23 de mayo de 1561.

Don Perafán, Albertinus, Villanus, Reberterius.

El señor Virrey lugarteniente y capitán general, por mi mano, Juan de Soto.

Patente para poner las postas de Misagna hasta Taranto, estraída del registro...



Grottaglie



Francavilla



Mesagne

## DOCUMENTOS ORIGINALES

ASN, Summaria, Curiae, libro 18, ff. 209r./v.

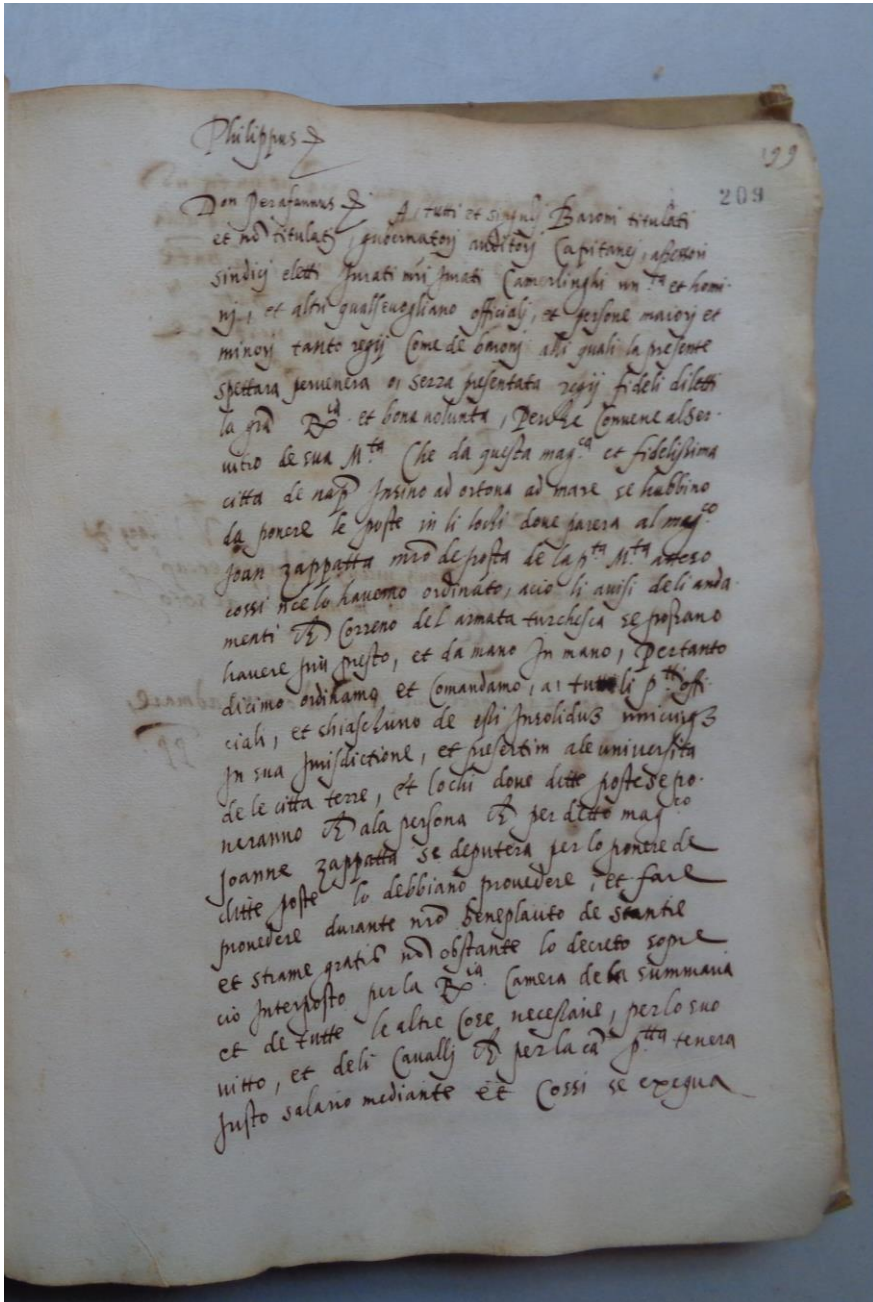
1561, 19 de mayo, Nápoles

A Juan Zapata, encargado de establecer postas entre Nápoles y Ortona Mare.

1

/f.209r./ Philippus, etc.

Don Perafannus, etc.



A tutti et singuli Baroni titulati et no[n] titulati, gubernatori, auditori, capitanei, assessori, sindici, eletti jurati, n[ost]ri jurati, Camarlinghi, un[iversi]ta et homini, et altri qualseuogliano officiali et persone maiori et minori tanto regii come de baroni allí quali la presente spettara, peruenera o serra presentata, reggi fidei diletti la gra[tia] re[g]ia et bona uolunta. Perche conuen a seruitio de Sua M[ae]sta che da questa mag[nifi]ca et fidelissima citta de Nap[oli] insino ad Ortona ad Mare se habbino da ponere le poste in li lochi doue parera al mag[nifi]co Joan Zappatta, m[aest]ro de posta de la p[re]detta M[ae]sta, atteso cossi nce lo hauemo ordinato, acio li auisi de li andamenti che correno del armata turchesca el possano hauere piu presto, et da mano in mano, pertanto dicimo, ordinamo et comandamo a tutti li p[re]detti officiali et chiaschuno de essi insoliduz unicuiq[ue] in sua jurisdictione, et presertim a le universita de le citta, terre et lochi doue ditte poste se poneranno che a la persona che per ditto mag[nifi]co Joanne Zappatta se

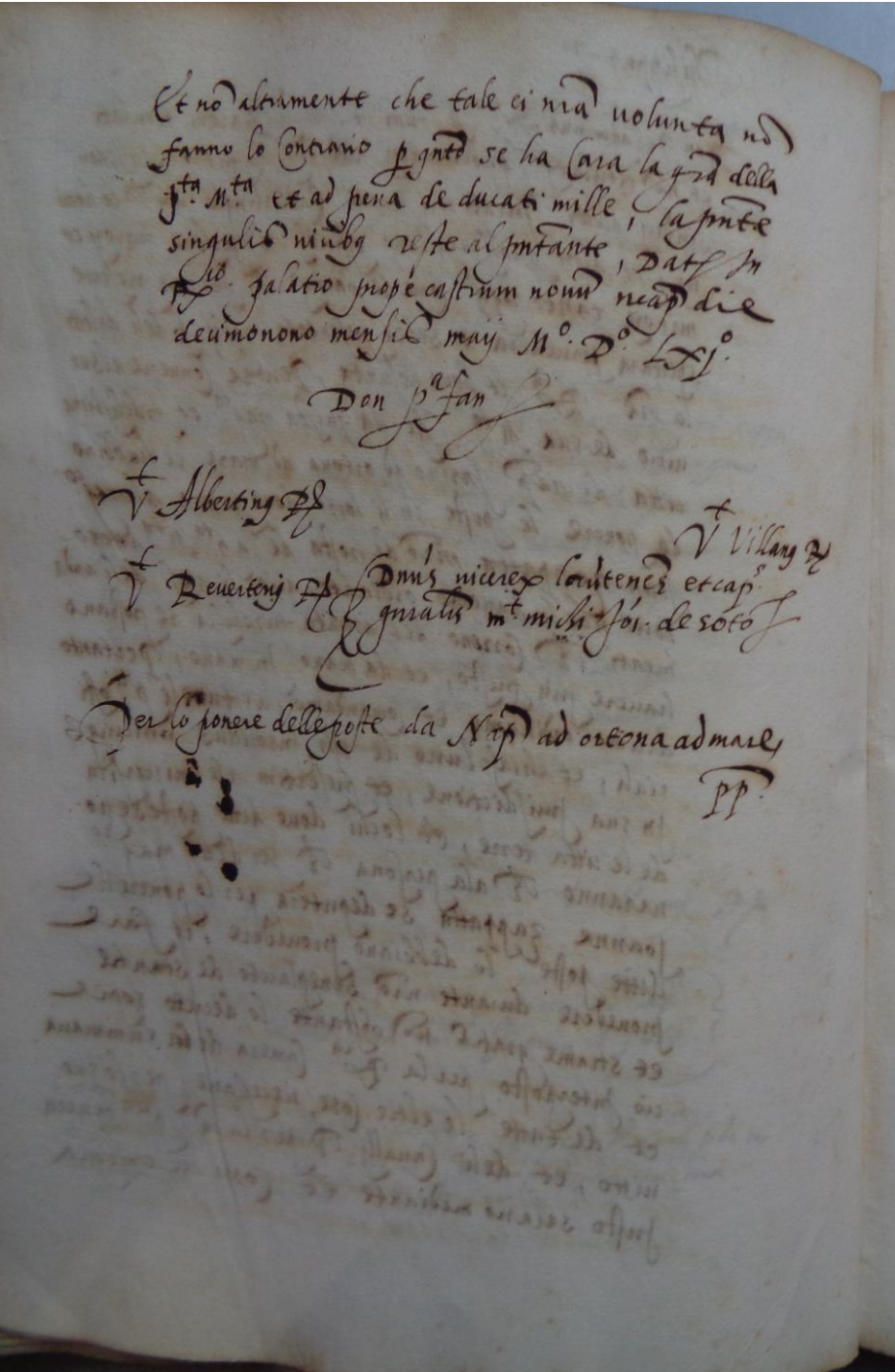


deputera per lo ponere de ditte poste lo debbiano prouedere et fare prouedere durante n[ost]ro beneplauto de stantie et strame gratis non obtante lo decreto sopra cio interposto per la r[eg]ia camera de la Summaria et de tutte le altre cose necessarie per lo suo uitto et de li caualli che per la ca[rta] p[re]de]tta tenera justo salario mediante et cossi se exegua **f. 209v.** et no[n] altramente che tale ce n[ost]ra uolunta no[n] fanno lo

contrario p[er] q[ua]nto se ha cara la gra[tia] della p[re]de]tta M[ai]e]ta et ad pena de ducati mille. La p[re]se]nte singularis niub[er]e reste al p[re]se]ntante, Date in re[g]io palatio prope Castrum nouu[m] Neap[oli], die decimonono mensis maii MDLXI.

Don P[er]afán, Albertinus, Villanus, Reverterius, D[omi]nus uicerex locutene[n]s et cap[itan]s g[e]n[er]alis m.t mihi Jo[a]n de Soto.

Per lo ponere delle poste da Nap[oli] ad Ortona ad mare Pp.



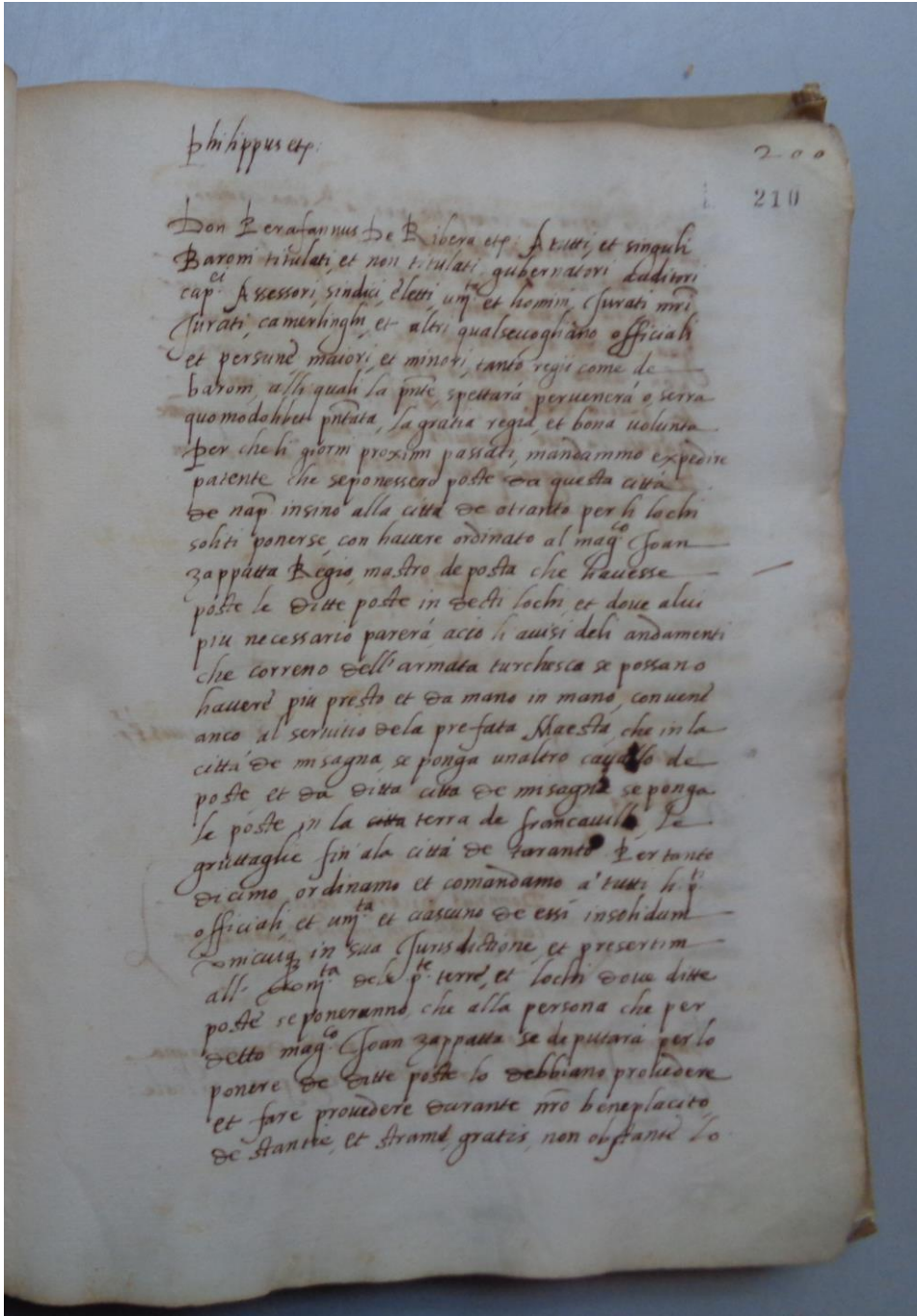
2

ASN, Summaria, Curiae, Libro 18, ff. 210r./v.  
1561, 23 de mayo, Nápoles.

Cédula para reforzar con un caballo más la línea de postas entre Brindisi y Taranto, por Misagna, Francavilla y Gruttagnie

**210r.** Philipus, etc.

Don Perafannus de Ribera etc.



A tutti et singuli Baroni titolati et non titolati, gubernatori, auditori, cap[itane]i, assessori, sindici, eletti, uni[versi]ta et homini jurati n[ost]ri, jurati, camerlinghi, et altri qualseuogliano officiali et persune maiori et minori, tanto regii come de baroni, allí quali la p[rese]nte spettaria peruenera o serra quomodolibet p[rese]ntata, la gratia regia et bona uolunta. Perche li giorni proximi passati mandammo expediré patente che se ponessero poste da questa citta de Nap[oli] insino alla citta de Otranto per lo lochi soliti ponerse con hauere ordinato al mag[nifico] Joan Zapptta, regio mastro de posta, che hauesse poste le ditte poste in decti lochi et doue a lui piu necessario parera acio li hauisi de li andamenti che correno dell'armata turchesca se possano hauere piu presto et da mano in mano, conuene anco al seruitio de la prefata Maesta che in la citta de Mesagna se ponga un altro cauallo de

poste et da ditte citta de Mesagna se ponga le poste in la citta terra de Francauilla, le

Gruttagle fin a la citta de Taranto. Per tanto decimo ordinamo et comandamo a tutti li p[re]det[ti] ufficiali et uni[vers]ita et ciascuno de essi in solidum unicuiq[ue] in sua jurisdictione et presertim all uni[vers]ita de le p[re]det[te] terre et lochi doue ditte poste se poneranno che alla persona che per detto mag[nifi]co Joan Zappatta se deputara per lo ponere de ditte poste lo debbiano prouedere et fare prouedere durante n[ost]ro beneplácito de stantie et strame gratis non obstante lo **f. 210v.** decreto sopra cio interposto per la Regia camera della Summaria et de tutte le altre cose necessarie per lo

suo uitto et delli caualli che per la causa p[re]det[ta] tenera justo salario mediante et cosi si esegua et non altrimenti, che tale e n[ost]ra uolunta. Non fando il contrario per quanto se ha cara la gratia de la p[re]det[ta] Maesta et pena de mille ducati. La p[re]se[n]te singulis vicibus reste al p[re]se[n]tante.

Datum in regio palatio prope Castrum nouum Neap[oli] die 23 maii 1561.

Don P[er]afán, Alber[tius], Villanus, Reue[rterius].  
Dominus Vicerex  
locum[tenent]e et cap[itaneu]s  
g[e]n[er]alis mt. michi Joanni de Soto,

Patente per lo ponere delle poste da Misagna insino a Taranto extracta e registro. Salsale.

Decreto sopra cio interposto per la Regia camera della Summaria et de tutte le altre cose necessarie per lo suo uitto et delli caualli che per la causa p[re]det[ta] tenera justo salario mediante et cosi si esegua et non altrimenti, che tale e n[ost]ra uolunta. Non fando il contrario per quanto se ha cara la gratia de la p[re]det[ta] Maesta et pena de mille ducati la p[re]se[n]te singulis vicibus reste al p[re]se[n]tante. Datum in regio palatio prope castrum nouum neap die 23. maij 1561.

Don P<sup>a</sup> fan

Villanus

V. Alber[tius]  
V. Reue[rterius]

Dominus vicerex locum[tenent]e et cap[itaneu]s g[e]n[er]alis mt. michi Joanni de Soto

patente per lo ponere delle poste da misagna insino a taranto extracta a registro. salsale.